

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20251100225371



Bogotá D.C. 28-07-2025

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Dirección: NO REGISTRA  
Correo Electrónico sountthe@gmail.com  
Ciudad

**Asunto:** Solicitud al Derecho de Petición IDRD No. 20252100278852 de 10/07/2025 y Radicado Bogotá te Escucha No. 3305992025.

Respetados, señores(a).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual interpone queja contra el **INSTITUTO KWANGTUNG KUNG FU CHI CHUAN** de cultura China, me permito darle respuesta en el siguiente sentido:

En primer lugar analizada la queja anónima presentada, en la que un ex practicante del mencionado instituto denuncia una serie de irregularidades graves que atentan contra los derechos de los deportistas. Las principales alegaciones son:

### 1. Análisis de la Situación Fáctica y Jurídica

- Falta de registro ante el Ministerio del Deporte.
- Entrenadores y directivos no certificados por ninguna entidad oficial.
- Inexistencia de pólizas de accidentes o cobertura médica.
- Nulidad de los certificados y diplomas emitidos ante las entidades deportivas nacionales.

Una vez revisado el sistema de información y Gestión del Deporte (SIM) del IDRD, se aclara que el **INSTITUTO KWANGTUNG KUNG FU CHI CHUAN** no figura como club deportivo ni como escuela de formación deportiva, por lo cual carece de reconocimiento o aval deportivo.

Cabe mencionar que el IDRD conforme con lo señalado en la Resolución No. 006 de 2017 modificada por la Resolución No. 007 de 2022 y Resolución 002 de 2023 *“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022.”*, tiene dentro de sus competencias entre otras la de: **“14. Realizar el procedimiento administrativo para otorgar, renovar, actualizar y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos de Bogotá D.C.”**

En ese sentido, el IDRD es ajeno a las actuaciones realizadas por los clubes deportivos dentro del desarrollo de las funciones de este. Así mismo se aclara que **no le asiste responsabilidad de realizar o efectuar funciones de inspección, vigilancia y control, referente a los organismos deportivos pertenecientes o vinculados al Sistema Nacional del Deporte, (federaciones, ligas, clubes deportivos)**, toda vez que, dicha competencia se encuentra en cabeza del Ministerio del Deporte.

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59ª -06  
Tel: 6605400  
www.idrd.gov.co  
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## 2. Marco Normativo Aplicable

Para abordar el caso, es fundamental remitirnos a la siguiente normativa:

- **Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte):** Es la norma rectora que establece el derecho al deporte y crea el Sistema Nacional del Deporte (SND). El SND es el conjunto de organismos articulados para permitir el acceso de la comunidad a la práctica deportiva. Para formar parte de este sistema, los organismos deportivos, como los clubes, deben contar con el **Reconocimiento Deportivo**.
- **Decreto Ley 1228 de 1995:** Regula la estructura y funcionamiento de los organismos deportivos. Establece que los clubes deportivos deben estar constituidos por un número mínimo de deportistas y obtener el Reconocimiento Deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal, que en el caso de Bogotá es el IDR.
- **Resolución No. 922 de 2021** Por la cual se adopta el procedimiento para otorgar, actualizar, renovar y revocar el reconocimiento deportivo de los Clubes Deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte en el Distrito Capital y se deroga la Resolución N° 824 del 30 de diciembre de 2019.
- **Inspección, Vigilancia y Control:** El Ministerio del Deporte es la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte, para garantizar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias. artículo 34 del Decreto 1228 de 1995.

## 3. Consecuencias de la Falta de Reconocimiento Deportivo.

Su conclusión es acertada. Al no contar con el Reconocimiento Deportivo, el "Instituto KWANGTUNG KUNG FU TAI CHI CHUAN Y CULTURA CHINA" **no está vinculado al Sistema Nacional del Deporte. Esta situación genera graves consecuencias:**

- **Validez de las Certificaciones:** Los títulos, cinturones y certificaciones que emite carecen de validez oficial en el ámbito deportivo federado colombiano. Los atletas formados en esta institución no podrán participar en competencias oficiales del ciclo olímpico o paralímpico, ni ser reconocidos por las ligas y federaciones deportivas.
- **Idoneidad del Personal:** La falta de supervisión por parte del SND implica que no hay garantía de que los entrenadores posean la formación y las credenciales adecuadas para la enseñanza deportiva, lo que pone en riesgo la integridad física y técnica de los practicantes.
- **Desprotección de los Deportistas:** La ausencia de pólizas de seguro de accidentes es una falta grave. El deporte, y en especial las artes marciales, conlleva un riesgo inherente de lesiones. Es una obligación fundamental de cualquier centro de formación deportiva garantizar la protección y asistencia médica de sus afiliados.

## 4. Procedimiento Para Seguir y Rol de la Alcaldía Local.

- **Competencia de la Alcaldía Local:** Si bien el Reconocimiento Deportivo es competencia del IDR, todo establecimiento comercial, de servicios o de otra naturaleza, debe cumplir

con unas normas mínimas de funcionamiento que son vigiladas por las Alcaldías Locales en Bogotá. Estas entidades son responsables de verificar:

- ✓ **Licencias de Funcionamiento:** Que el instituto cuente con los permisos de uso de suelo y funcionamiento como establecimiento abierto al público.
- ✓ **Condiciones Sanitarias y de Seguridad:** Que las instalaciones cumplan con las normas de seguridad humana y sanidad para la prestación de un servicio.

Por lo tanto, la Alcaldía Local de la jurisdicción donde opera el instituto es la primera entidad que se debe dirigir para verificar su estatus legal como establecimiento comercial.

De otra parte, esta oficina pone a su disposición diversos canales de atención, tanto presenciales, virtuales o telefónicos, con el fin de asesorarlo sobre los tramites de reconocimiento deportivo, garantizando una comunicación eficiente y oportuna, para ello, usted podrá solicitar:

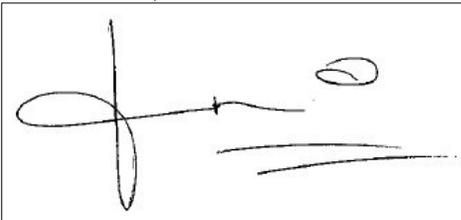
**Atención presencial:** El IDR le ofrece al público asesoría informativa presencial de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. en las instalaciones de la entidad ubicada en la calle 63 No. 59 A – 07 Oficina Jurídica, sin necesidad de agendamiento, solo debe presentarse en las instalaciones en dichos horarios.

**Asesoría informativa virtual:** La cual podrá ser gestionada de manera autónoma ingresando a la página web de la entidad o al siguiente link: [Asesorias Virtuales](#) y como respuesta a su solicitud, se le enviará una invitación para que se conecten por medio de la plataforma Microsoft Teams.

**Atención telefónica:** Podrá comunicarse al número 6605400, extensiones 218, 221, 222 y 223 en el horario de lunes a viernes de 9:00 a. m. a 4:00 p.m. en el cual será atendido por uno de los profesionales de la Oficina Jurídica encargados de los tramites de reconocimientos deportivos.

Agradecemos su comunicación.

Atentamente,



**LUCAS CALDERON D'MARINO**  
**Jefe Oficina Jurídica**  
**Oficina Jurídica**

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Héctor Mario Enciso Liévano- Profesional Universitario 219-04 (E) OJ

Proyectó: Héctor Mario Enciso Liévano- Profesional Universitario 219-04 (E) OJ

Revisó: Iliana Mercedes Carrillo Molina, Abogada Contratista, O.J.

Aprobó: N/A